



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

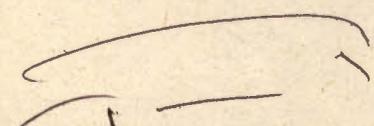
Expediente N° 500013153001 2022 00054 00

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero, artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior solicitud de prueba anticipada elevada por **Nicxon Ramos Villalobos** en contra de **Abelino Gutiérrez Díaz**, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, por las siguientes razones:

1. El poder conferido deberá incluir en su texto el correo electrónico del apoderado judicial, mismo que deberá coincidir con el registrado en el Sistema de Información Registro Nacional de Abogados –SIRNA-; ello, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Hoy 22 de marzo de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA